2114

RESOLUCIÓN No.
24 SEP 2025

"POR MEDIO DE LA CUAL SE JUSTIFICA LA CONTRATACIÓN DIRECTA MEDIANTE CONTRATO INTERADMINISTRATIVO PARA LA GERENCIA INTEGRAL PARA LA ESTRUCTURACIÓN DE LOS ESTUDIOS Y DISEÑOS, CONSTRUCCIÓN Y DOTACIÓN DE LA OBRA DENOMINADA "PLAZOLETA DE LOS SUEÑOS" EN LA CIUDAD DE SOACHA."

EL SECRETARÍO DE CULTURA Y TURISMO

En uso de las facultades constitucionales y legales otorgadas, en especial las otorgadas por la Ley 397 de 1997 modificada por la Ley 1185 de 2008, Ley 715 de 2001, Ley 666 de 2001, Ley 2070 de 2020, Ley 2068 de 2020, Ley 2184 de enero de 2022, Acuerdo Municipal 010 de 2023 y Decreto Municipal No 096 del 13 de abril de 2023 y

CONSIDERANDO

Que el artículo 2* de la Ley 1150 de 2007, estableció las modalidades de selección para la escogencia de un contratista, dentro de la cual se encuentra la contratación directa.

Que el artículo 2.2.1.2.1.4.1 del Decreto Único Reglamentario 1082 de 2015 dispone: "Acto Administrativo de justificación de la contratación directa: La Entidad Estatal debe señalar en un acto administrativo la justificación para contratar bajo modalidad de contratación directa (...)"

Que la Secretaría de Infraestructura adelantó la etapa de planeación cuyo objeto a contratar es: "*GERENCIA INTEGRAL PARA LA ESTRUCTURACIÓN DE LOS ESTUDIOS Y DISEÑOS, CONSTRUCCIÓN Y DOTACIÓN DE LA OBRA DENOMINADA "PLAZOLETA DE LOS SUEÑOS" EN LA CIUDAD DE SOACHA.*"

Que teniendo en cuenta la necesidad que se pretende satisfacer, la misma se encuentra en la causal de contratación directa descrita en el literal C del numeral 4 del artículo 2 DE LAS MODALIDADES DE SELECCIÓN descritas en la ley 1150 de 2007, modificado por el artículo 92 de la Ley 1474 de 2011 el cual señala: "Contratos interadministrativos, siempre que las obligaciones derivadas del mismo tengan relación directa con el objeto de la entidad ejecutora señalado en la ley o en sus reglamentos. (...)" y en el artículo 2.2.1.2.1.4.4 del Decreto Único Reglamentario 1082 de 2015.

Que, conforme al artículo 315 de la Constitución Política de Colombia, corresponde al alcalde dirigir la acción administrativa del municipio; asegurar el cumplimiento de las funciones y la prestación de los servicios a su cargo; y conforme los principios que regulan la función pública, contenidos igualmente en la Constitución en el artículo 209, deberá coordinar sus actuaciones y buscar el adecuado cumplimiento de las obligaciones en pro del interés general, y debe desarrollarse con fundamentos en los principios de igualdad, moralidad, eficiencia, economía, celeridad, imparcialidad y publicidad.

Que, esto último, acorde con el artículo 2" de la Constitución Política de Colombia, el cual establece como fin del Estado: "servir a la comunidad, promover la prosperidad general y garantizar la efectividad de los principios, derechos y deberes consagrados en la Constitución; facilitar la participación de todas las decisiones que los afectan y en la vida económica, política, administrativa y cultural de la nación (...)'.

Que, en ese sentido los municipios, tal y como lo establece la Ley 1551 de 2012, deben concretar tal precepto constitucional a través de la adopción de planes y programas que garanticen además del mandato superior, el bienestar general y el mejoramiento continuo de la calidad de vida de la población en su respectivo territorio.

2114

RESOLUCIÓN No.
24 SEP 2025

"POR MEDIO DE LA CUAL SE JUSTIFICA LA CONTRATACIÓN DIRECTA MEDIANTE CONTRATO INTERADMINISTRATIVO PARA LA GERENCIA INTEGRAL PARA LA ESTRUCTURACIÓN DE LOS ESTUDIOS Y DISEÑOS, CONSTRUCCIÓN Y DOTACIÓN DE LA OBRA DENOMINADA "PLAZOLETA DE LOS SUEÑOS" EN LA CIUDAD DE SOACHA."

Que, el artículo 311 de la constitución colombiana establece:

"Al municipio como entidad fundamental de la división político-administrativa del Estado le corresponde prestar los servicios públicos que determine la ley, construir las obras que demande el progreso local, ordenar el desarrollo de su territorio, promover la participación comunitaria, el mejoramiento social y cultural de sus habitantes y cumplir las demás funciones que le asignen la Constitución y las leyes".

Que, de igual manera, conforme a los parágrafos 3 del Artículo 6 de la Ley 1551 de 2012, corresponde a los Municipios:

"(...) 3. Promover el desarrollo de su territorio y construir las obras que demande el progreso municipal. (...)'.

Que los Municipios, tal y como lo establece la Ley 136 de 1994 en su artículo 3º modificado por el artículo 6 de la Ley 1551 de 2012, "Por la cual se dictan normas para modernizar la organización y el funcionamiento de los municipios", se encuentran, entre otras, la de promover la participación comunitaria, la cultura del respeto de los derechos humanos y el mejoramiento social y cultural de sus habitantes, siendo entonces, el fomento de la cultura una prioridad para los municipios, en tanto que, los recursos públicos invertidos en actividades culturales tienen la connotación para efectos legales de gasto público social conforme lo prevé el numeral 8 del artículo 1º de la Ley 397 de 1997.

Que, en la Ciudad de Soacha, actualmente presenta un déficit estructural en materia de equipamientos culturales, evidenciado por la insuficiencia de infraestructuras adecuadas para la promoción, desarrollo y circulación de actividades artísticas y culturales. De acuerdo con el Plan de Ordenamiento Territorial (POT) vigente, se identifica una necesidad prioritaria de consolidar espacios culturales que garanticen el acceso equitativo a la oferta artística y promuevan la integración social a través de escenarios idóneos para la participación ciudadana.

Esta limitación en la infraestructura cultural incide negativamente en el acceso de la población a procesos formativos, expresiones artísticas, prácticas recreativas y actividades de apropiación social del conocimiento, todos ellos fundamentales para el fortalecimiento del tejido social, la formación de capital cultural y el impulso de economías creativas a nivel local y regional.

Que, la ciudad de ciudad de Soacha mediante escritura pública No. 03896 otorgada en el Notaria primera del municipio de Soacha, la administración adquirido mediante compraventa el predio con matricula inmobiliaria 051-7736 e identificado con el registro catastral No. 01020000007400160000000, ubicado en la calle 6ta No. 2-50 Barrio el Altico, comuna 6 Soacha Cundinamarca, según declaratoria de utilidad pública mediante resolución 1028 del 19 de octubre de 2012 y acuerdo municipal No. 07 del 29 de abril de 2017, predio que no se encuentra con restricción alguna de uso y tiene destinación para infraestructura dotacional o institucional, lo cual permite concluir que el predio cuenta con una viabilidad técnica y jurídica para realizar intervención en el mismo.

En este contexto, la construcción y puesta en operación de una edificación de gran formato, dotado con condiciones es enotécnicas de alta calidad, representa una intervención estratégica para reducir esta brecha. Este equipamiento cultural permitirá ampliar la cobertura de la oferta artística en el municipio, facilitando la realización de obras teatrales, conciertos, espectáculos multidisciplinarios y otras manifestaciones culturales que actualmente carecen de espacios

2114

RESOLUCIÓN No.
24 SEP 2025
"POR MEDIO DE LA CUAL SE JUSTIFICA LA CONTRATACIÓN DIRECTA MEDIANTE CONTRATO INTERADMINISTRATIVO PARA LA GERENCIA INTEGRAL PARA LA ESTRUCTURACIÓN DE LOS ESTUDIOS Y DISEÑOS, CONSTRUCCIÓN Y DOTACIÓN DE LA OBRA DENOMINADA "PLAZOLETA DE LOS SUEÑOS" EN LA CIUDAD DE SOACHA."

adecuados en el territorio. Adicionalmente, esta infraestructura contribuirá al fortalecimiento de la identidad territorial, fomentará la formación artística en sus diversas disciplinas y actuará como un nodo articulador dentro de la red de equipamientos culturales del departamento de Cundinamarca.

Que, dentro de las metas asignadas a la Secretaria de Cultura Turismo en cumplimiento dentro del Plan Municipal de Desarrollo, se encuentra la de Promover el arte y la cultura local a través de la adecuación de zonas para presentaciones artísticas, exposiciones, eventos culturales y encuentros recreodeportivos, con el propósito de fomentar la integración social y comunitaria mediante la creación de un espacio accesible e inclusivo para todos los ciudadanos. Que mediante Acuerdo Municipal No. 13 del 24 de mayo de 2024, "Por el cual se adopta y se aprueba el Plan de Desarrollo del Municipio de Soacha para la vigencia 2024-2027" "El DESARROLLO ES EL PLAN", en su artículo:

> ***ARTICULO 7°. CAPITULO 5 EJES ESTRATEGICOS – (d) TEMÁTICA DE DESARROLLO – CULTURA.***
>
> *(...) Cultura Como métodos de expresión de lo que es ser Soachuno es importante retomar la cultura que tiene la ciudad. Debido a ello, se ha de reconocer las expresiones artísticas y culturales para contar con un ambiente de libre expresión y sana convivencia. Además, el fomento de la cultura promoverá la pertenencia por la ciudad y será clave a la hora de* fomentar *el talento de la comunidad. Por otro lado, la implementación de nuevas acciones y herramientas impulsaran el talento local para enriquecer la cultura de la ciudad.*
>
> *Este programa toma importancia en esta administración por la falta de oportunidades a los talentos Soachunos en términos culturales. Esta afirmación está respaldada por el número de estímulos entregados a proyectos culturales medido por el Ministerio de Cultura en el que su última medición en 2022 demuestra la entrega de tan solo 208 incentivos, numero bajo en comparación al número poblacional que tiene la ciudad. Es por esta razón que se han de promover nuevos accionares en función de promover la pertenencia cultural Soachuna en la ciudad.(...)*

En cumplimiento de la META PRODUCTO SCT-17, cuyo objeto consiste en **"Construir la Plazoleta de los Sueños en la ciudad de Soacha"**, la Alcaldía Municipal del Soacha requiere la contratación de un gerente o administrador delegado, que tenga experticia en el desarrollo de este tipo de proyectos donde lidere la consecución de los correspondientes estudios y diseños, para así gerenciar la posterior construcción y puesta en marcha de la "Plazoleta de los Sueños" de la ciudad de Soacha, logrando el desarrollo total del proyecto, el cual apunta a revitalizar y transformar espacios públicos subutilizados en lugares de encuentro cultural y actividad, promoviendo la economía social y solidaria, y proporcionando infraestructura para artistas y creadores. Así mismo se busca que el presente proyecto contribuya a la implementación de espacios para bazares, exposiciones, y la difusión de productos culturales, adecuando espacios multifuncionales que integren zonas recreo-deportivas y de esparcimiento, permitiendo la realización de eventos comunitarios, jornadas deportivas y expresiones culturales en un entorno seguro e incluyente.

En ese sentido, el desarrollo del proyecto para la construcción de la Plazoleta de los Sueños en la comuna 6, específicamente en la zona de El Altico, tiene como objetivo principal dotar al municipio de una infraestructura social y cultural de gran relevancia. Esta obra es fundamental para mejorar la calidad de vida de los habitantes de la comuna 6, fortalecer la cohesión social y

2114

RESOLUCIÓN No.

24 SEP 2025

"POR MEDIO DE LA CUAL SE JUSTIFICA LA CONTRATACIÓN DIRECTA MEDIANTE CONTRATO INTERADMINISTRATIVO PARA LA GERENCIA INTEGRAL PARA LA ESTRUCTURACIÓN DE LOS ESTUDIOS Y DISEÑOS, CONSTRUCCIÓN Y DOTACIÓN DE LA OBRA DENOMINADA "PLAZOLETA DE LOS SUEÑOS" EN LA CIUDAD DE SOACHA."

salvaguardar el valioso patrimonio cultural del barrio. La Plazoleta ofrecerá espacios dedicados a la recreación, el deporte, la cultura, la educación, además de facilitar el acceso a servicio básicos, impulsando de esta manera el desarrollo integral de toda la comunidad.

El precitado proyecto cuenta con la respectiva viabilidad técnica, tanto de la Dirección de Espacio Fisco y Urbanismo de la Secretaría de Planeación y Ordenamiento Territorial del Municipio.

En este orden de ideas y con el propósito que la Alcaldía Municipal de Soacha de cumplimiento a lo dispuesto en el Acuerdo Municipal No. 13 del 24 de mayo de 2024 (Plan Municipal de Desarrollo) y dando cumplimiento a la PRODUCTO SCT-17, cuyo objeto consiste en "Construir la Plazoleta de los Sueños en la ciudad de Soacha", se considera viable celebrar un contrato interadministrativo de gerencia integra o administración delegada de recursos con una Entidad idónea que realice la construcción del proyecto denominado "Plazoleta de los Sueños" de la Comuna 6 para el municipio de Soacha Cundinamarca, dado que se requiere de un gerente idóneo que lidere las diferentes etapas del citado proyecto, con el fin de que se lleve buen término.

Que como lo señala el plan de desarrollo de la ciudad de Soacha 2024-2027 "EL DESARROLLO ES EL PLAN"... la ejecución de las obras y/o proyectos podrá ser adelantada por la Secretaría de Cultura y Turismo de la ciudad, que podrá ejecutarla mediante procesos contractuales adelantados desde la ciudad, convenios interadministrativos, contratos interadministrativos y similares, observando siempre los procedimientos y parámetros legales en materia de contratación estatal consagrados en la Ley 80 de 1993, 1150 de 2007 y demás que los desarrollaren o sustituyeren...

"Que un mecanismo eficiente para el logro del objetivo citado, lo constituye la Gerencia de Proyectos, siendo esta una herramienta contractual que hoy por hoy es comúnmente utilizada por las entidades públicas para el logro de proyectos de objeto complejo y que involucran la gestión y desarrollo de diversas actividades y servicios bajo una misma línea de coordinación y con una sola finalidad, permitiendo incluso la implementación de un esquema de colaboración interinstitucional (especialmente cuando ambas partes contractuales son de naturaleza pública y sus actividades se encuentran en el mismo sector territorial) en función de un interés público, esto asegura la integración de cada fase del proyecto bajo una estructura sólida de supervisión y control, alineándose con los intereses y las metas de desarrollo de Soacha, maximizando el impacto social y garantizando el buen uso de los recursos.

Que es por ello que la gerencia de proyecto se erige como una solución que dentro del ordenamiento jurídico permite el logro de diversas tareas enfocadas en un solo objetivo, optimizando recursos físicos, humanos y demás, que logren obtener resultados con garantía de calidad, además de la eficacia y eficiencia en la inversión del gasto público.

Que la gerencia de proyecto es una metodología usada para plantear un proyecto desde el inicio hasta el fin del mismo, el que se encarga de gestionar los proyectos se denomina Project Manager o Director de Proyectos, cuyas funciones serán las de elaborar el plan, controlar y hacer seguimiento y monitoreo a cada uno de los procesos.

RESOLUCIÓN No. 2114
24 SEP 2025

"POR MEDIO DE LA CUAL SE JUSTIFICA LA CONTRATACIÓN DIRECTA MEDIANTE CONTRATO INTERADMINISTRATIVO PARA LA GERENCIA INTEGRAL PARA LA ESTRUCTURACIÓN DE LOS ESTUDIOS Y DISEÑOS, CONSTRUCCIÓN Y DOTACIÓN DE LA OBRA DENOMINADA "PLAZOLETA DE LOS SUEÑOS" EN LA CIUDAD DE SOACHA."

Que cuando ya se encuentre elaborado dicho plan, el Director del Proyecto deberá ocuparse de los tiempos, acciones, recursos y personal (tanto interno como externo), para cumplir a cabalidad con el objeto del Proyecto, consecuentemente, su óptima y oportuna gestión, conllevará a que el proyecto tenga un gran éxito ya que en cada una de las fases existe una hoja de ruta.

Que la Gerencia Integral de Proyectos como modelo de negocio, resulta técnica, jurídica y financieramente viable para las Entidades Públicas que desean llevar a cabo contrataciones de esta naturaleza. La capacidad operativa que se exige en este tipo de contratación, las exigencias, énfasis o requerimientos son propios de organizaciones altamente calificadas e idóneas, que cuentan con la capacidad jurídica de administrar recursos públicos, optimizando la destinación y alcance de los mismos. Vale la pena destacar las principales actividades de la Gerencia Integral de Proyectos:

- Diagnóstico o definición del proyecto.
- Elaboración del plan detallado que guíe la ejecución del proyecto.
- Factibilidad técnica, jurídica, administrativa y financiera.
- Evaluación y acompañamiento en procesos licitatorios públicos o privados
- Control integral de carácter técnico, jurídico, administrativo y financiero.
- Cierre y liquidación del proyecto

Que las gerencias que usualmente utilizan las entidades públicas se caracterizan por tener las siguientes fases: Planificación, Ejecución y Cierre. Se debe tener en cuenta una quinta fase, denominada seguimiento y control.

Que las principales actividades de una Gerencia Integral, aplicables a este proyecto, son:

- **Análisis de viabilidad:** Evaluar el estado actual de la infraestructura, los diseños existentes, y demás acervo documental, y así, emitir un concepto que contenga el diagnóstico, informe y evaluación que de viabilidad técnica, financiera y jurídica para la terminación de esta obra.
- **Definición:** de ser viable la terminación de la obra, delimitar el alcance, riesgos, costos y plazos para la terminación de la obra. e Programación y Planificación: En esta fase, se van a planificar todas las tareas y recursos necesarios, el personal, material y tiempo, allí se organizan todas las acciones, a través de un cronograma.
- **Gestionar procesos licitatorios:** realizar la contratación de la consultoría para la elaboración de los estudios y diseños, la licitación del contratista de obra y la contratación de la interventoría técnica, administrativa, legal y financiera que supervise la correcta ejecución del proyecto.
- **Ejecución:** El personal dispuesto para el desarrollo del proyecto, comienza con su tarea asignada, disponiendo de los recursos destinados, a la vez debe seguir la planificación ya determinada por el Gerente del Proyecto.
- **Seguimiento y control:** Esta fase es desarrollada de manera paralela, en el transcurso de toda la ejecución del proyecto, de igual manera, se realizan informes de manera periódica con el fin de tener control en los avances del proyecto.
- **Evaluación y cierre del proyecto:** Es la fase final del proyecto, en donde se realiza una evaluación final la cual recopila informes periódicos, de igual manera allí se determina si lo que se ejecutó en el proyecto se realizó cumple con lo planificado desde el inicio y gestionar la liquidación de todos los contratos

2114

RESOLUCIÓN No.
24 SEP 2025
"POR MEDIO DE LA CUAL SE JUSTIFICA LA CONTRATACIÓN DIRECTA MEDIANTE CONTRATO INTERADMINISTRATIVO PARA LA GERENCIA INTEGRAL PARA LA ESTRUCTURACIÓN DE LOS ESTUDIOS Y DISEÑOS, CONSTRUCCIÓN Y DOTACIÓN DE LA OBRA DENOMINADA "PLAZOLETA DE LOS SUEÑOS" EN LA CIUDAD DE SOACHA."

Que la Gerencia se identifica como la manera más eficiente de satisfacer la necesidad que aquí nos ocupa, la suscripción de un contrato de Gerencia de Proyecto, en donde a través de un modelo de gerenciamiento de proyectos que involucre recursos humanos interdisciplinarios y recursos físicos orientados al logro de un objetivo común, se obtengan los servicios y productos identificados en el acápite anterior.

Que desde una perspectiva económica, optar por una Gerencia Integral representa un beneficio financiero significativo, al evitar costos adicionales de intermediación que serían inevitables en otras modalidades de contratación, la Gerencia Integral permite obtener descuentos y optimizar el presupuesto de inversión, ya que los ahorros generados son directamente aplicables a la entidad, no al beneficio del gerente. Además, la atención profesional y personalizada de un gerente capacitado asegura que cada etapa del proyecto sea guiada y monitoreada por expertos, garantizando un cumplimiento integral de las metas y, en última instancia, el éxito del proyecto en términos de calidad y eficiencia.

Que el modelo de contratación mediante una Gerencia Integral se presenta como la opción más idónea y eficiente para satisfacer la necesidad que aquí nos ocupa, debido a su enfoque unificado y especializado en la coordinación de proyectos complejos, este modelo permite no solo una sinergia eficiente en cada etapa de planificación y ejecución, sino también una adaptabilidad fundamental para anticipar y resolver riesgos que puedan comprometer tiempos o costos, garantizando así la calidad y el cumplimiento de los objetivos estratégicos.

Que, con base en lo anterior, se propone desarrollar el proyecto bajo un enfoque de gerencia integral, que articule de manera estratégica los componentes y recursos técnicos, administrativos, financieros, ambientales y sociales, Este enfoque garantizará la viabilidad, eficiencia y sostenibilidad del proyecto, sino también, una gestión transversal que abarque todas las fases del proyecto, desde la formulación inicial, los análisis previos y la planificación hasta la ejecución y seguimiento, cierre y entrega final de la infraestructura de servicio unificado. Las fases del proyecto serán detalladas en el ítem 3 "OBJETO A CONTRATAR, CON SUS ESPECIFICACIONES, LAS AUTORIZACIONES, PERMISOS Y LICENCIAS REQUERIDOS PARA SU EJECUCIÓN, Y CUANDO EL CONTRATO INCLUYEDISEÑO Y CONSTRUCCIÓN, LOS DOCUMENTOS TÉCNICOS PARA EL DESARROLLO DEL PROYECTO" de los estudios previos, proporcionando un marco claro, estructurado y secuencial que orientará cada una de las etapas del proceso y sus respectivos productos e hitos de cumplimiento.

Que, con la suscripción de este tipo de contratos se materializan los principios de coordinación y colaboración armónica del artículo 6 de la Ley 489 de 1998, en virtud de los cuales las autoridades administrativas deberán garantizar la armonía en el ejercicio de sus respectivas funciones, con el fin de lograr los fines y cometidos estatales.

Que, en el marco del principio de economía contractual y teniendo en cuenta que si se acudiera a contratar los servicios requeridos en el presente proyecto de manera independientes y/o la apertura de procesos de selección independientes, se requeriría de un número considerable de personal altamente calificado lo que genera uncosto alto en la operación administrativa más la suma de los esfuerzos de los recursos físicos y humanos de planta que también constituyen un desgaste en el aparato administrativo, que comparado con el costo final que suelen generar las gerencias de proyecto resultaría más oneroso y desgastante; es decir por relación costo beneficio

2114

RESOLUCIÓN No. 24 SEP 2025

"POR MEDIO DE LA CUAL SE JUSTIFICA LA CONTRATACIÓN DIRECTA MEDIANTE CONTRATO INTERADMINISTRATIVO PARA LA GERENCIA INTEGRAL PARA LA ESTRUCTURACIÓN DE LOS ESTUDIOS Y DISEÑOS, CONSTRUCCIÓN Y DOTACIÓN DE LA OBRA DENOMINADA "PLAZOLETA DE LOS SUEÑOS" EN LA CIUDAD DE SOACHA."

resulta más eficaz contratar bajo el sistema de gerencia de proyecto. En el mismo sentido, se determinó que la necesidad que aquí surge puede ser suplida por medio de un contrato interadministrativo de gerencia de proyectos en atención a que jurídicamente es viable e implica economía de tramites, así como armonización y trabajo aunado con entes de conocimiento especializado.

Que, el artículo 2.2.1.2.1.4.4 del Decreto 1082 de 2015 establece: "Convenios o contratos interadministrativos. La modalidad de selección para la contratación entre Entidades Estatales es la contratación directa; y en consecuencia, le es aplicable lo establecido en el artículo 2.2.1.2.1.4.1 del presente decreto". (negrilla fuera de texto).

Que, el artículo 2.2.1.2.1.4.1 del Decreto 1082 de 2015 dicta: "(...) la entidad estatal debe señalar en un acto administrativo la justificación para contratar bajo la modalidad directa (...)".

Que, Según el literal a) del inciso 1o. del artículo 2 de la ley 80 de 1993, Se denominan entidades estatales:

"a) La Nación, las regiones, los departamentos, las provincias, el distrito capital y los distritos especiales, las áreas metropolitanas, las asociaciones de municipios, los territorios indígenas y los municipios; los establecimientos públicos, las empresas industriales y comerciales del Estado, las sociedades de economía mixta en las que el Estado tenga participación superior al cincuenta por ciento (50%), así como las entidades descentralizadas indirectas y las demás personas jurídicas en las que exista dicha participación pública mayoritaria, cualquiera sea la denominación que ellas adopten, en todos los órdenes y niveles. (...)"

Que, en ese sentido, la Empresa Pública del Municipio de Soacha- EPUXUA AVANZA, E.I.C.E., es una empresa con naturaleza jurídica industrial y comercial del Estado, del orden municipal, con personería jurídica, patrimonio propio, autonomía administrativa, financiera, técnica, descentralizada, vinculada al municipio, conforme lo establece el Acuerdo No, 19 del 7 de agosto de 2021.

Que a su vez, el literal C, del numeral 4, del artículo 2* de la Ley 1150 de 2007, modificado por el artículo 92 de la Ley 1474 de 2011, en armonía con loestipulado en el Decreto Reglamentario de 1082 de 2015, reza: "Contratos interadministrativos, siempre que las obligaciones derivadas de los mismos tengan relación directa con el objeto de la entidad ejecutora señalado en la ley o en sus reglamentos (...).

Que, de conformidad con el numeral 4 literal c del artículo 2 de la Ley 1150 de 2007, se verifica que la ejecución del contrato interadministrativo tiene relación directa con objeto social de EPUXUA AVANZA E.L.C.E., el cual, consiste en "Promover, estructurar, gestionar, intermediar, ejecutar, financiar de manera directa o mediante convenios, acuerdos o contratos de asociación con entidades públicas o privadas, proyectos de interés para el municipio, los cuales comprenderán la elaboración de estudios técnicos, diseños urbanísticos y arquitectónicos, desarrollo de instrumentos, herramientas y equipos que aporten a la organización del territorio. Igualmente, podrá realizar procedimientos urbanos, ejecución de proyectos, ¡actividades de infraestructura que promuevan una adecuada evolución y mejoramiento de! territorio, hacer acompañamiento a actividades urbanas, ejecución de proyectos encaminados a mejorar innovar, optimiza para la transformación territorial; realizará asesorías especializadas para el desarrollo urbano, administrará los bienes que requieran los proyectos, pudiendo operar, ejecutar, administrar, regentar Bancos Inmobiliarios, instrumentos de gestión de suelo organizados con la

RESOLUCIÓN No. 2114
24 SEP 2025

"POR MEDIO DE LA CUAL SE JUSTIFICA LA CONTRATACIÓN DIRECTA MEDIANTE CONTRATO INTERADMINISTRATIVO PARA LA GERENCIA INTEGRAL PARA LA ESTRUCTURACIÓN DE LOS ESTUDIOS Y DISEÑOS, CONSTRUCCIÓN Y DOTACIÓN DE LA OBRA DENOMINADA "PLAZOLETA DE LOS SUEÑOS" EN LA CIUDAD DE SOACHA."

finalidad de atender las necesidades de los habitantes del municipio y la efectiva provisión de infraestructura, equipamiento, espacio público, vivienda urbana, servicios públicos domiciliarios y no domiciliarios, ambiente, vías a través de acciones administrativas dispuestas para los fines propuestos. Podrá desarrollar su objeto social en el municipio, departamento, territorio nacional y orden internacional." Subrayas fuera de texto

Que según lo dispone el artículo sexto del mencionado Acuerdo, la Empresa Pública del Municipio de Soacha, EPUXUA AVANZA E.I.C.E., tiene entre otras, a cargo entre otras las siguientes funciones:

(...)

- Todas las actividades relacionadas con la prestación de servicios públicos domiciliarios y no domiciliarios.
- Lo Comercializar los servicios de carácter técnico, industrial y comercial propios de su objeto social, sin restricción alguna.
- Actividades especializadas relacionadas con el objeto social, de carácter financiero, jurídico, técnico, gestión de calidad, tributario y cualquiera otra similar.
- Suscribir contratos, contratar con terceros, intermediar, todos los aspectos relacionados con su objeto social, para la materialización, ejecución, desarrollo de proyectos propios y adjudicados a la empresa. (...)"

Que, conforme a lo anterior, los contratos interadministrativos se erigen como una solución que dentro del ordenamiento jurídico permite el logro de diversas tareas enfocadas en un solo objetivo con aportes de diferente índole, como físicos, económicos, de conocimiento, etc, optimizando así recursos físicos, humanos y demás que logran obtener resultados de manera eficiente para las entidades involucradas.

Que, teniendo en cuenta lo descrito y bajo la revisión de un análisis del mercado en valoración de los costos-beneficios, en el marco del principio de economía contractual y evitando el desgaste administrativo que se pueda derivar de la apertura de procesos de selección independientes, se determinó que la necesidad que aquí surge puede ser suplida por medio de un contrato interadministrativo de gerencia de proyectos en atención a que jurídicamente es viable e implica economía de tramites así como armonización y trabajo aunado con entes de conocimiento especializado.

Que otro elemento clave que respalda la idoneidad de EPUXUA AVANZA E.I.C.E. es su conocimiento del lugar donde se van a ejecutar las actividades, permitiendo una prestación eficiente, adaptada a las necesidades reales de la comunidad y asegurando que los proyectos estén alineados con las realidades y prioridades del municipio, con menores riesgos operativos y optimizado recursos y costos por planificación e imprevistos y con una mayor capacidad de respuesta ante emergencias, toda vez que, conocer el sector permite actuar rápida y eficazmente ante fallas, emergencias o desastres naturales, minimizando tiempos de interrupción del servicio y así mismo, facilita la coordinación con entidades locales como la alcaldía, la policía o cuerpos de emergencia.

RESOLUCIÓN No. 2114

24 SEP 2025

"POR MEDIO DE LA CUAL SE JUSTIFICA LA CONTRATACIÓN DIRECTA MEDIANTE CONTRATO INTERADMINISTRATIVO PARA LA GERENCIA INTEGRAL PARA LA ESTRUCTURACIÓN DE LOS ESTUDIOS Y DISEÑOS, CONSTRUCCIÓN Y DOTACIÓN DE LA OBRA DENOMINADA "PLAZOLETA DE LOS SUEÑOS" EN LA CIUDAD DE SOACHA."

Lo anterior, es debido a que, si bien EPUXUA AVANZA E.I.C.E es autónoma, esta es del orden municipal Soacha, y dentro de su objeto se establece "Promover, estructurar, gestionar, intermediar, ejecutar, financiar de manera directa o mediante convenios, acuerdos o contratos de asociación con entidades públicas o privadas, proyectos de interés para el municipio", lo que le ha generado, una vasta experiencia y conocimiento sobre el municipio. De igual forma, al ser de orden municipal y que su misión sea contribuir al mejoramiento de la calidad de vida de los habitantes del municipio de Soacha... representa un factor social diferencial y determinante que toma relevancia frente a los demás actores del sector. E igualmente, conforme a lo anterior se podría establecer que con la presente contratación EPUXUA AVANZA E.I.C.E. tendría como principal objetivo el cumplimiento de su misión, es decir, el bienestar de la comunidad y no la maximización de beneficios económico.

Que, así mismo el Acuerdo No. 19 de 2021, quer egula la operación de EPUXUA AVANZA E-.I.C.E., establece su objeto social, el cual incluye la gestión de proyectos de infraestructura, urbanismo, servicios públicos, y desarrollo territorial. Esta visión integral y de largo plazo es crucial para abordar de manera efectiva los desafíos del municipio, como la mejora de la infraestructura, la provisión de servicios públicos y el ordenamiento del territorio. Además, la empresa tiene la capacidad de realizar asesorías especializadas y administrar proyectos de gran envergadura, asegurando el uso óptimo de los recursos y garantizando la transparencia en la ejecución del contrato, lo que la hace un actor clave en el desarrollo de Soacha, permitiéndole actuar con mayor flexibilidad y capacidad para asumir proyectos de gran envergadura y gestionar recursos de manera eficiente.

Que EPUXUA AVANZA E.I.C.E. cuenta con vasta experiencia gerencias de proyectos, dentro de esa experiencia, se encuentran los contratos 2019 de 2024, 4179 de 2022, 3822 de 2022, entre otros, que durante su desarrollo se ha obtenido un buen resultado en la satisfacción de la necesidad planteada, lo que evidencia que EPUXUA AVANZA E.I.C.E. cuenta con la experiencia que permite ofrecer soluciones eficaces y con altos estándares de calidad, así como gestionar de manera eficiente los recursos técnicos, humanos y financieros necesarios para llevar a cabo proyectos de manera efectiva, garantizando la calidad, cumplimiento de tiempos y disminuyendo costos.

Que, es así, que, la administración requiere entonces contar con una persona de derecho público o privado, que tenga experiencia administrativa, técnica, operativa y especializada en la estructuración de proyectos, gerencia y administración de proyectos de inversión o sociales, orientados al cumplimiento de políticas y metas organizacionales, a través de procesos eficientes, efectivos y transparentes que garantizan la satisfacción de sus clientes, contribuyendo de esta manera al desarrollo socioeconómico. Bajo esta perspectiva y conocedores de las diferentes entidades públicas y privadas que se desempeñan en este segmento de servicios y a partir del estudio de mercado y análisis del sector, se concluyó que, dada la relación costo beneficio representada en su modelo de propuesta de ejecución, EPUXUA AVANZA E-.I.C.E EPUXUA AVANZA E-.I.C.E, por su propuesta en el costo de la cuota de gerencia, su experiencia, y su conocimiento técnico, financiero y legal especializado en este tipo de proyectos es beneficiosa para la entidad.

RESOLUCIÓN No. 2114
24 SEP 2025

"POR MEDIO DE LA CUAL SE JUSTIFICA LA CONTRATACIÓN DIRECTA MEDIANTE CONTRATO INTERADMINISTRATIVO PARA LA GERENCIA INTEGRAL PARA LA ESTRUCTURACIÓN DE LOS ESTUDIOS Y DISEÑOS, CONSTRUCCIÓN Y DOTACIÓN DE LA OBRA DENOMINADA "PLAZOLETA DE LOS SUEÑOS" EN LA CIUDAD DE SOACHA."

Que, el objeto de la presente contratación será "***GERENCIA INTEGRAL PARA LA ESTRUCTURACIÓN DE LOS ESTUDIOS Y DISEÑOS, CONSTRUCCIÓN Y DOTACIÓN DE LA OBRA DENOMINADA "PLAZOLETA DE LOS SUEÑOS" EN LA CIUDAD DE SOACHA***".

Que, de acuerdo con el análisis del sector y los estudios previos realizados la Secretaria de Cultura y Turismo de la ciudad de Soacha ha estimado un presupuesto oficial para la contratación de la "GERENCIA INTEGRAL PARA LA ESTRUCTURACIÓN DE LOS ESTUDIOS Y DISEÑOS, CONSTRUCCIÓN Y DOTACIÓN DE LA OBRA DENOMINADA "PLAZOLETA DE LOS SUEÑOS" EN LA CIUDAD DE SOACHA". En la suma de TREINTA Y SIETE MIL CIEN MILLONES DE PESOS M/CTE ($37.100.000.000) incluidos todos los impuestos, tasas y contribuciones a que haya lugar los cuales serán cancelados con presupuesto del año 2025, con cargo de los Certificados de Disponibilidad Presupuestal No. 3187 del 11 de julio de 2025 y CDP Nros. 3381 y 3382 del 22 de julio de 2025, expedido por la Dirección de Presupuesto, además cuenta con el respaldo presupuestal de las vigencias futuras ordinarias, las cuales fueron aprobadas por el Concejo Municipal de Soacha el 05 de agosto de 2025 por medio del acuerdo No.22 de 2025 "POR MEDIO DEL CUAL SE AUTORIZA LA ASUNCIÓN DE COMPROMISOS CON CARGO A VIGENCIAS FUTURAS ORDINARIAS", para la vigencia del año 2026 y 2027. Este valor Incluye IVA y demás Retenciones, Impuestos, Tasas, Contribuciones municipales, departamentales y nacionales que por ley aplican, así como todo costo directo e indirecto que la ejecución contractual conlleve.

Que con este presupuesto se va a cubrir, de una parte, los honorarios de la gerencia integral y la otra, para cubrir la ejecución del proyecto, el cual se ejecutara de conformidad con la necesidad del proyecto.

Que, Dicho valor, se distribuirá de la siguiente manera:

DESCRIPCION	%	VALOR
ESTUDIOS Y DISEÑOS e INTERVENTORIA		$ 3.465.000.000
SUB TOTAL		$ 3.465.000.000
OBRA INCLUIDO AIU + DOTACION INTERVENTORIA DE OBRA		$ 31.535.000.000
TOTAL, DE RECURSOS ADMINISTRAR		$ 35.000.000.000
GERENCIA	6%	$ 2.100.000.000
GRAN TOTAL		$ 37.100.000.000

Que las especificaciones técnicas se encuentran contempladas en el anexo técnico y documentos previos del proceso de contratación.

Que, el lugar en el cual los interesados pueden consultar los estudios y documentos previos es el Sistema Electrónico para la Contratación Pública- SECOP II al que se refiere el artículo 3 de la ley 1150 de 2007 y el artículo 2.2.1.1.1.7.1 del Decreto Reglamentario 1082 de 2015.

RESOLUCIÓN No. 2114

24 SEP 2025

"POR MEDIO DE LA CUAL SE JUSTIFICA LA CONTRATACIÓN DIRECTA MEDIANTE CONTRATO INTERADMINISTRATIVO PARA LA GERENCIA INTEGRAL PARA LA ESTRUCTURACIÓN DE LOS ESTUDIOS Y DISEÑOS, CONSTRUCCIÓN Y DOTACIÓN DE LA OBRA DENOMINADA "PLAZOLETA DE LOS SUEÑOS" EN LA CIUDAD DE SOACHA."

Que, en mérito de lo expuesto,

RESUELVE

ARTÍCULO PRIMERO: **JUSTIFICAR** la contratación directa con el **EPUXUA AVANZA EICE** identificada con NIT 901.511.522-4, representada legalmente por JAIR ANTONIO VARGAS CAMARGO, identificado con Cédula de Ciudadanía No. 79.712.416, nombrado en el empleo denominado GERENTE CODIGO 039, Grado 03 mediante Decreto 0016 de 2025 y posesionado mediante acta No. 06 del 3 de febrero de 2025; bajo la modalidad de contratación directa de acuerdo a lo señalado en el literal C, del numeral 4, del artículo 2 de la Ley 1150 de 2007,modificado por el artículo 92 de la Ley 1474 de 2011, en armonía con lo estipulado en el artículo 2.2.1.2.1.4.4 del Decreto 1082 de 2015.

ARTÍCULO SEGUNDO: OBJETO A CONTRATAR: El objeto del contrato será "GERENCIA INTEGRAL PARA LA ESTRUCTURACIÓN DE LOS ESTUDIOS Y DISEÑOS, CONSTRUCCIÓN Y DOTACIÓN DE LA OBRA DENOMINADA "PLAZOLETA DE LOS SUEÑOS" EN LA CIUDAD DE SOACHA", y las condiciones técnicas para satisfacer la necesidad se describen en los estudios y documentos previos y en los demás documentos precontractuales que harán parte del contrato interadministrativo.

ARTÍULO TERCERO: PRESUPUESTO PARA LA CONTRATACIÓN: De acuerdo con el análisis del sector y los estudios previos realizados, se estima el presupuesto oficial para la contratación de "GERENCIA INTEGRAL PARA LA ESTRUCTURACIÓN DE LOS ESTUDIOS Y DISEÑOS, CONSTRUCCIÓN Y DOTACIÓN DE LA OBRA DENOMINADA "PLAZOLETA DE LOS SUEÑOS" EN LA CIUDAD DE SOACHA", en la suma de TREINTA Y SIETE MIL CIEN MILLONES DE PESOS M/CTE ($37.100.000.000) incluidos todos los impuestos, tasas y contribuciones a que haya lugar los cuales serán cancelados con presupuesto del año 2025, con cargo de los Certificados de Disponibilidad Presupuestal No. No. 3187 del 11 de julio de 2025 y CDP Nros. 3381 y 3382 del 22 de julio de 2025, expedido por la Dirección de Presupuesto, además cuenta con el respaldo presupuestal de las vigencias futuras ordinarias, las cuales fueron aprobadas por el Concejo Municipal de Soacha el 05 de agosto de 2025 por medio del acuerdo No.22 de 2025 "POR MEDIO DEL CUAL SE AUTORIZA LA ASUNCIÓN DE COMPROMISOS CON CARGO A VIGENCIAS FUTURAS ORDINARIAS", para la vigencia del año 2026 y 2027.

ARTÍCULO CUARTO: La presente Resolución rige a partir de su fecha de expedición.

ARTICULO QUINTO: Publicar el presente acto administrativo en el Portal Único de Contratación Pública SECOP II

24 SEP 2025

PUBLÍQUESE Y CÚMPLASE

MARIO ALBERTO FONSECA DIAZ
Secretario de Cultura y turismo

Reviso: Christian Andrés Sandoval Gutiérrez – Abogado – Secretaria Jurídica
Proyecto: Wilson Jair Avendaño Chaparro – Abogado – Secretaria de Cultura y Turismo